

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3055-SEPJF
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Las documentales de cuenta señaladas con el número uno fueron enviadas el diez de noviembre de dos mil veintitrés, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y recibidas el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Datos de audiencia. Agréguese al expediente, el escrito y el anexo presentado por el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés, al remitir los datos del autorizado para comparecer a la audiencia programada en el presente asunto.

Atento a lo anterior, se le indica al promovente que deberá estarse a lo asentado en el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual se hizo constar el tiempo de espera de quince minutos de tolerancia, para efecto de que el mencionado autorizado compareciera, vía remota, a la audiencia de ley, sin que al efecto se haya advertido su asistencia.

Acta de audiencia constitucional. Agréguese al expediente el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes durante la instrucción de este asunto, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, y el disco compacto que ofrece el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Además, con fundamento en el artículo 34 de la normativa reglamentaria, se relacionan los alegatos, haciéndose constar que las partes no los formularon.

Cierre de instrucción. En consecuencia, de conformidad con el artículo 36 de la mencionada legislación, se cierra instrucción en la controversia constitucional en la que se actúa, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

